

**DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE  
POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA  
CONVOCATORIA REGIONAL “O'HIGGINS  
TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE-SEMILLA  
EXPANDE 2024” DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO “SEMILLA EXPANDE” Y  
DETERMINA SU FOCALIZACIÓN.****VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°135, de 2024, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Expande” aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°450, de 2023, y se aprobó su nuevo texto, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, asimismo, en el número 14.2 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrán determinar los elementos de focalización que ahí se indican.
5. Que, el CDPR O'Higgins, en el marco del Instrumento “Semilla Expande”, determina como modalidad de postulación la de **concurso** y, dispone y focaliza la convocatoria **“O'Higgins Transformación Sostenible – Semilla Expande 2024”**, tanto territorial como temáticamente.

**RESUELVO:**

- 1° **DETERMÍNASE** la realización de un llamado a concurso a través de la convocatoria **“O'Higgins Transformación Sostenible – Semilla Expande 2024”**, en el marco del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por Resolución Electrónica Exenta N°135, de 2024
- 2° **DETERMÍNASE** la focalización territorial y temática, respecto de la convocatoria **“O'Higgins Transformación Sostenible – Semilla Expande 2024”**, de acuerdo con los siguientes elementos:



**I. Focalización territorial**

Solo podrán postular contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la región del Libertador General Bernardo O’Higgins

**II. Focalización temática**

El presente llamado a postulación está focalizado en proyectos que generen un nuevo o mejorado producto o servicio, dirigido a la transformación sostenible de los sectores priorizados por la Estrategia de Desarrollo Regional, es decir, proyectos que impacten en la **minería, turismo o agricultura**.

Sectores priorizados por Estrategia de Desarrollo Regional O’Higgins	Perfil de proyectos
Minería	El Comité de Desarrollo Productivo Regional de O’Higgins – CDPDR O’Higgins - ha definido como iniciativa de trabajo emblemática el proyecto “Transformando la Minería de O’Higgins”, cuyo objetivo es <i>contribuir a la diversificación productiva de O’Higgins, a través de generar condiciones para potenciar el desarrollo de proveedores de servicios a la minería, mediante el fortalecimiento del Capital humano, el fomento de nuevos emprendimientos e incentivo a la innovación tecnológica minera</i> . En este sentido, se busca apoyar proyectos que impacten en la minería, impulsando la minería verde a través del desarrollo de tecnologías, mejores prácticas e implementación de procesos mineros como un medio para reducir los impactos ambientales.
Turismo	Que contribuyan al desarrollo del turismo regional, enmarcados en el uso óptimo a los recursos medioambientales, la disminución de contaminación y mejores prácticas para el logro del turismo sostenible.
Agricultura	Que contribuyan al desarrollo sostenible de la agricultura a través de la eficiencia en el uso de recursos hídricos, naturales, genéticos, energéticos, adaptación a nuevos patrones climáticos y contribución positiva al medioambiente.

Atendida la focalización y considerando que no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, se establecen para esta convocatoria, los siguientes criterios especiales de admisibilidad:

<b>Requisitos adicionales de admisibilidad de la Beneficiaria</b>
Que contribuyente tenga domicilio registrado ante el SII en la región del Libertador General Bernardo O’Higgins
El/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.

<b>Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto</b>
Que el Proyecto Individual se ejecute en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins
Que el Proyecto Individual declare impactar, al menos, en uno de los sectores priorizados por la Estrategia de Desarrollo Regional indicados en la Resolución de Focalización.

**3° INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo 2° precedente y el plazo de las postulaciones de la respectiva convocatoria.

El plazo de las postulaciones es desde el 01 de abril de 2024 a partir de las 16:00 horas, hasta el martes 07 de mayo a las 16:00 horas.

**4° PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital y en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que contenga la información señalada en las Bases del instrumento.

**Anótese y comuníquese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Óscar Ávila Méndez, Director Regional Corfo O’Higgins**

ABOGADO REGIONAL  
OAM/NCV

